

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 02/2015

"SUMINISTRO DE ACEITE DIESEL Y GASOLINA REGULAR A TRAVES DE CUPONES PARA EL
MOPTVDU"

Nosotros: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ, mayor de edad,
portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que
en el transcurso de este documento me denominaré "EL MINISTERIO" y LEOBARDO JUAN
GONZALEZ Y ADAN, mayor de edad, del domicilio de
departamento de portador del Documento Único de Identidad número
número de Identificación Tributaria

y MIGUEL ANGEL PEREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, del domicilio de
Departamento de portador del Documento Único de Identidad número
y número de
Identificación Tributaria

ambos actuando *en* calidad de Apoderados Generales Administrativos *de* la
sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia "UNO EL SALVADOR,
S.A., del domicilio de departamento de con número de
Identificación Tributaria

la cual *en* el transcurso del presente documento nos denominaremos "EL
CONTRATISTA" y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente
Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de
América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la
Licitación Abierta DR-CAFTALA-02/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución
de Adjudicación Número 16/2015, de fecha 6 de febrero de 2015, Resolución de rectificación de
adjudicación número 01/2015, de fecha 23 de febrero de dos mil quince, las aclaraciones y
adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas

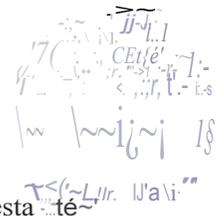
siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, según el detalle siguiente:

Ítems No.	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	GERENCIA ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL				TOTAL CANTIDAD CUPONES	Precio unitario (US\$ Con IVA, FOVIAL YCOTRANS)	Precio total (US\$ Con IVA, FOVIAL YCOTRANS)
			ADMÓN VMOP	VMVDU	VMf	DMOP			
1	Aceite Diesel con servicio de bomba, (En cupones genéricos de \$10.00 e/u, valor nominal)	CUPONES	8,000	2,000	2,000	28,000	40,000	\$9.96	\$398,400.00
2	Gasolina Regular con servicio de bomba, (En cupones genéricos de \$10.00 e/u, valor nominal)	CUPONES	4,152	3,000	2,000	3,000	12,152	\$9.96	\$121,033.92
TOTAL									\$519,433.92

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$519,433.92), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de conformidad a las Ordenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Recibo o documento equivalente, en ningún caso extenderá comprobante de crédito fiscal o factura, de conformidad al romano IV Instrucciones numeral 1, del Instructivo número DG-cero dos cero/noventa y tres de fecha 29 de enero de 1993 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos. El pago se realizará conforme a los montos de los ítems detallados en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. Dicho pago se hará en un plazo de sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará el suministro en las oficinas administrativas de "EL CONTRATISTA" según las ordenes de suministro que reciba y siempre que EL MINISTERIO estuviere al día en el cumplimiento de sus obligaciones de pago. se contempla la ejecución del contrato a nivel nacional, para ello el contratista deberá contar con estaciones de servicio en todos los departamentos de la República de El San Salvador. Dichos cupones serán redimidos en las estaciones de servicios según el listado incorporado en la oferta presentada por el contratista y que forma parte del presente contrato; y deberá firmar y sellar juntamente con los Administradores del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de

si la entrega es total o parcial. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será el que se establezca en la orden de inicio con finalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral 7 Plan de entrega y cumplimiento parte IV Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, en un plazo de setenta y dos horas posteriores a la recepción de la orden de suministro, impresos en papel de seguridad y la programación del administrador del contrato. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que El Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. De igual forma el contratista tendrá derecho a pedir la caducidad del plazo del contrato, de conformidad con el Art. 94 literal e] de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83 y 83-A, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo

con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por los Administradores del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de un día como máximo después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren



las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Por acuerdo número ciento setenta y dos de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador de Contrato a la señor Reynaldo Lara Chávez, quien se desempeña como Técnico Administrativo Area de Transporte Institucional, y tendrán las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTALA-02/2015, aprobadas el día ocho de enero de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI 0098/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 16/2015, emitida con fecha seis de febrero de 2015 y su rectificación mediante resolución número 01/2015, de fecha veintitrés de febrero de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un

plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los señores, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo ratificamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"

PEREZ MARTÍNEZ
"UNO E SALVADOR, S.A."
"E~ CONTRATISTA"

dor, a las trece horas veinticinco de febrero del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ**, de años de edad, de persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que

concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominará "EL MINISTERIO"; y los señores LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN, de años de edad, , del domicilio de departamento de persona a quien hoy conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria

y MIGUEL ANGEL PEREZ MARTÍNEZ, de años de edad, del domicilio de departamento de persona a quien hoy conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria

quienes actúan en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia "UNO EL SALVADOR, S.A., del domicilio de departamento de con número de Identificación Tributaria

personería que DOYFE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzman Segovia, por el licenciado Luis Nelson Segovia, en su calidad de Ejecutor Especial de dicha sociedad, a favor de los comparecientes, con facultades para otorgar en forma conjunta o en forma individual conjuntamente con el presidente o el vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente o con un mandatario general actos y contratos como el presente. Inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTAY NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de julio de dos mil catorce. En dicho Poder el notario autotizante <lió fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del Ejecutor Especial; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: 1) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; 11) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, El contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el suministro relacionado en la Cláusula Primera del mismo. El

Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula Segunda. El plazo del referido contrato será el establecido en la orden de inicio, con finalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y el contratista entregará los bienes relacionados en la Cláusula Primera, en el lugar y plazo señalado en la Cláusula Tercera y Cuarta respectivamente, lo cual le indicará en la Orden de Inicio y firmará y sellará el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados; quienes aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El contratista", los costos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican el contenido y firmamos. DOY FE.